



Año 30 • Número 8.831 • Fundado el 29 de junio de 1965

# NUEVA VAGA

de 1996

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAÍS

Guayaquil, martes 27 de febrero

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA «FARMACO VETERINARIA S.A. (FAVESÁ)».

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía «FARMACO VETERINARIA S.A. (FAVESÁ)», se otorgó la ciudad de Guayaquil, el 29 de agosto de 1995, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución N° 95-2-1-1-0007297 el 16 de noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 2795 el 13 de febrero de 1996.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada Luis Gómez Cambín, en su calidad de Gerente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se fija en VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 7.000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 10.000.000.00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 100% mediante capitalización de las reservas por revalorización del patrimonio.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO TERCERO: EL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES y el capital suscrito asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una... Se introducen además reformas a los artículos: Séptimo, Décimo Tercero, Literal A), Décimo Cuarto Literal A) y B) y Décimo Séptimo, los mismos que dirán: ARTICULO SEPTIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente y Presidente. ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste por un accionista elegido por los presentes en reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al gerente para el período de cien años; b) Nombrar al Presidente para el período de cinco años.. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá tanto el Presidente como el Gerente, dichos funcionarios serán elegidos por la Junta General para el período de cinco años y podrán ser reelegidos. No es necesario que sean accionistas. Podrán actuar separada o conjuntamente con plenas facultades.

Guayaquil, 16 de febrero de 1996

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Feb. 27/96